



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016

San Isidro, 17 ENE. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: el Proyecto de Directiva N° 001-2012/MSI "Normas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad del Gasto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012" y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo propone la aprobación Directiva N° 001-2012/MSI "Normas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad del Gasto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012";

Que, estando lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0079-2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2012/MSI "Normas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad del Gasto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que se publique Directiva aprobada en artículo anterior, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAUL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY ALCALDE



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA Nº 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 1/7

NORMAS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

San Isidro – Perú



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 2/7

NORMAS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CONTENIDO

		Página
1.	OBJETIVO	3
2.	FINALIDAD	3
3.	ALCANCE	3
4.	VIGENCIA	3
5.	BASE LEGAL	3
6.	RESPONSABILIDAD	3
7.	POLITICAS GENERALES	3
8.	MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD	3
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	4



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA Nº 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 3/7

NORMA DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

1. OBJETIVO

Establecer medidas complementarias que faciliten la adecuada gestión de los recursos económicos y materiales de la Municipalidad de San Isidro y que conlleven al uso racional de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disciplina, austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2012.

2. FINALIDAD

Fortalecer la aplicación de las normas referidas a la austeridad y racionalidad del gasto público en materia de bienes y servicios, mediante lineamientos, criterios y pautas complementarias a la legislación presupuestaria vigente, propendiendo a la reducción del gasto corriente en materia de bienes y servicios.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria de todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro.

4. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente directiva rige hasta la culminación del Año Fiscal 2012.

5. BASE LEGAL

- a. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- b. Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- c. Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

6. RESPONSABILIDAD

Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Isidro son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

7. POLITICAS GENERALES

- a. Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes y Jefes de Equipos Funcionales de la MSI, deben priorizar el gasto orientado a la mejora de los servicios que se brindan al vecino.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 4/7

- b. Los ingresos recaudados por el concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, serán destinados exclusivamente para cubrir el gasto que demandan dichos servicios teniendo como base el costo efectivo del mismo.
- c. La realización de todo acto de administración que genere gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

8. MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

8.1 En materia de Personal

- a. La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia.
- b. La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores nombrados de la MSI. En el caso de los reemplazo por cese de personal; este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de mérito y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales a) y b), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Asimismo, se debe indicar que no se encuentra autorizado a efectuar gastos por concepto de horas extras.

8.2 En materia de Modificaciones Presupuestales

A nivel institucional, la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas del gasto ni ser habilitada. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- ✓ Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada
- ✓ Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- ✓ Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2012.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 5/7

Para la habilitación de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo", por aplicación de los casos indicados, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

A nivel institucional, la partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida.

8.3 En materia de Viajes al Exterior e Interior del país en comisión de servicios

8.3.1 Viajes al Exterior

Se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, exceptuando los viajes autorizados por Acuerdo de Concejo, debiendo ser publicado en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo de excepción.

8.3.2 Viajes al Interior

Se racionalizarán los viajes al interior del país a lo estrictamente necesario, debiendo ser autorizados de acuerdo a las disposiciones que emita la MSI.

La asignación de viáticos para viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y al exterior, estarán regulados a través de la Directiva N° 008-2011.

8.4 En materia de Contratación Administrativa de Servicios

Se establece como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación administrativa de servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS no vinculados a dicho fin.

La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA Nº 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 6/7

8.5 En materia de Servicios Telefónicos – Telefónica Móvil y Radio Troncalizado Digital

El gasto por servicio de telefonía móvil se encuentra restringido, excepto para aquellas dependencias o funcionarios que por la naturaleza de sus funciones, lo requieran y sea asignado conforme a las disposiciones emitidas por la MSI.

En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00, que incluye el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el usuario que tenga asignado el equipo.

La asignación de los montos que se atienden por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado, así como el procedimiento para el cálculo de la diferencia de consumo en la facturación, que será abonada por el usuario que tenga asignado el equipo, se efectuará conforme al procedimiento establecido en las disposiciones aprobadas por la MSI.

No puede asignarse más de un (1) equipo por persona, excepto para los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212 “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas”, quienes podrán tener asignados sólo hasta dos (2) equipos (Alcalde y Regidores), no siendo de aplicación para dichas autoridades la restricción de gasto señalada anteriormente.

8.6 En materia de Vehículos

Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas y los destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, la adquisición de vehículos automotores con el objeto de renovar los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, para el caso de las áreas que, en el marco de sus funciones, desarrollen operaciones o actividades de campo que requieran la renovación de los mismos.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA Nº 001-2012/ MSI	Área que la formula:	Fecha: 22/12/2011
		Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	Pág. 7/7

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier otra disposición complementaria a la presente norma, será propuesta por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo teniendo en consideración los lineamientos generales de la institución.

